

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Ayuntamientos que, renovados á tenor de los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, habrían de constituirse el día 1.º de Julio próximo venidero, se contituirán el 1.º de Enero de 1894.

El Gobierno de S. M., ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica Municipal á la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, á fin de que los Ayuntamientos queden constituidos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Olmeda de Jadraque, la subasta de tres cargas de leña delgada de roble, que se hallan depositadas, procedentes de cortas fraudulentas en el monte Dehesa de propios, bajo el tipo de 3 pesetas.

Guadalajara 10 de Mayo de 1893.

El Gobernador.

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Núm. 6.

El día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cantalojas y su Sala Consistorial, la subasta de 17 pinos, 2 trozos y 2 cabrios, que se hallan depositados en la misma, procedentes de derribo de los vientos, bajo el tipo de 38 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto.

Guadalajara 8 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adjudicarse por medio de subasta en licitación pública, varios géneros para camas y vestuario, con destino al Hospital civil y Casa de Expositos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto, en el Salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites, que estarán de manifiesto en la Secretaría, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 12 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo. —1581

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., cuya personalidad acreditada con la cédula núm.... que exhibe; enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de géneros para cama y vestuario, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos (ó al que desee de los dos) con sujeción al referido pliego y por los precios siguientes:

Para el Hospital

Lienzo de hilo, cada metro á.... (en letra).
Retor, id., á tantos céntimos de peseta id. (en letra).
Terlíz, id, id., id.
Etcétera, etc.

Para la Casa de Expositos

Retor moreno, cada metro á.... céntimos de peseta (en letra).
Lienzo de hilo, id. id.
Etcétera, etc.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edicto.—Recaudación.

El Agente ejecutivo de la zona de Molina, en uso de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Auxiliares de la Agencia, para que verifiquen la cobranza é instruyan los expedientes de apremio, á los individuos que á continuación se expresan:

D. Pedro Gil Moreno.

Ramón Aspa.

Antonio J. Tello é Ibañez.

Jerardo Gonzalo.

Francisco Ortego.

Francisco Alegre.

Eduardo Esteban.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la misma, se hace público por medio del presente anuncio, para que tanto las autoridades como los contribuyentes no les pongan obstáculo de ningún género en el ejercicio de sus funciones.

Guadalajara 12 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —1580

Ayuntamientos constitucionales.

SIGÜENZA.

Presupuesto de presos pobres para pago del sueldo del Jefe de la Carcel, Subjefe y demás gastos que se ocasionan en la Carcel de este partido y se consideran necesarios para el año económico de 1893 á 94.

	Pts.	Cts.
Para pago del sueldo del Jefe de la Carcel, según nombramiento del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales.....	1000	»
Para el del Subjefe, según idem, id.....	547	50
Para el del Alcaide de Alcolea del Pinar, según idem, id.....	540	»
Para el alimento diario de veinte presos que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta diarios por cada uno.....	3650	»
Para el alumbrado y limpieza del Establecimiento	115	»
Para la limosna de las misas que se celebren en la Capilla.....	100	»
Para cera y oblata de las mismas.....	17	50
Para el servicio de conducción de agua á la Carcel.....	50	»
Para medicinas y estancias de presos en el Hospital.....	150	»
Para pago del alquiler de la casa Carcel.....	275	»
Para material de oficina.....	40	»
Para las obras necesarias para el mejoramiento y reparación de la casa Carcel, local del Juzgado de primera instancia y compostura de prisiones.....	1000	»
Para efectos y moviliario de la Carcel y Juzgado	300	»
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir fuera de consignación durante el ejercicio.....	200	»
Por el 3 por 100 del premio de cobranza del Depositario.....	239	55
Total presupuesto de gastos.....	8224	55

Ingresos.

Se gradúa podrá hacerse efectiva de la cantidad que en descubierto se hallan los pueblos del partido al finalizar el ejercicio del año anterior	6000	»
Importe del reparto que se ha de girar sobre todos los pueblos del partido, para cubrir el déficit del presupuesto..	2224	55
Total presupuesto de ingresos igual al de gastos.	8224	55

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de las 2.224 pesetas 55 céntimos que faltan para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondientes á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.445 almas de que consta, según el Censo de población de 1887, resultando salir gravada cada una con 991 milésimas de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que corresponde satisfacer. — Pts. Cts.
Aguilar de Anguita.....	217	21 50
Alboreca.....	234	23 18
Alcolea del Pinar.....	481	47 66
Alcuneza y agregado Mojares.....	347	34 38
Algora.....	325	32 20
Almadrones.....	336	33 29
Anguita.....	887	87 90
Atance (El).....	265	26 26
Baidés.....	380	37 65
Bujalaro.....	298	29 53
Bujarrabal.....	279	27 64
Carabias y agregado Cirueches.....	243	24 57
Castilblanco.....	172	17 04
Castejón de Henares..	412	40 82
Cendejas del Medio y agregado.....	339	33 59
Cendejas de la Torre.....	413	40 92
Cortes.....	217	21 50
Fuensaviñán.....	175	17 34
Garbajosa.....	213	21 80
Guijosa y agregado Cubillas.....	267	26 45
Horna.....	336	33 29
Huérmececes.....	340	33 69
Imón.....	654	64 81
Jadraque.....	1.596	158 16
Jirueque.....	250	24 77
Laranueva.....	171	16 94

Luzaga.....	325	32	20
Mandayona y agregado Aragosa.....	887	87	90
Mirabueno.....	408	40	43
Moratilla de Henares.....	285	28	24
Navalpotro.....	208	20	61
Negredo.....	174	17	24
Olmeda de Jadraque.....	339	38	54
Olmedillas y agregado Torrecilla.....	368	36	46
Palazuelos.....	421	41	72
Pelegrina y agregado La Cabrera.....	528	52	32
Pinilla de Jadraque.....	208	20	61
Pozancos y agregados Ures y Matas....	290	28	73
Riosalido y agregado Bujalcayado.....	481	47	66
Santiuste.....	234	23	18
Sauca y agregados Estriégana y Jodra..	525	52	02
Sigüenza y agregado Barbatona.....	4.686	460	21
Torremocha del Campo.....	274	27	15
Torremocha de Jadraque.....	167	16	54
Torresaviñán.....	150	14	86
Torrevaldealmendras y agregado.....	216	21	40
Tortonda.....	203	2	11
Viana de Jadraque.....	242	23	93
Villacorza y agregado Toves.....	264	26	16
Villaseca de Henares y agregado.....	420	41	62
Villaverde del Ducado.....	240	23	78
Totales.....	22.445	2	224 55

Cuyo presupuesto, previo informe de la Comisión provincial, fué aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil en 22 de Abril último.

Sigüenza 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Gil.—
El Secretario, Dionisio Santisteban. —507

PAREJA.

Para los efectos del art. 96 del Reglamento de 11 de Abril próximo pasado, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, la matrícula correspondiente á este distrito municipal y año de 1893-94. Durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarla y reclamar contra ella; transcurrido no será admitida reclamación alguna.

Pareja 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1590

VALDEAVELLANO.

No habiendo dado resultado favorable las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para los años económicos de 1893 á 96, ambos inclusivos, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta que presido, se procede al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio.

La primera y segunda subasta se celebrarán los días 20 y 31 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, y la tercera, si fuese necesario, el día 10 de Junio próximo, á dicha hora y local indicado.

Valdeavellano 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo. —1549

TORRECUADRADA DE MOLINA

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con facultad exclusiva en las ventas los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos, carnes, alcoholes y licores durante el año 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del actual y hora de las diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, y la segun-

da y tercera, en su caso, los días 28 del corriente y 7 del próximo mes de Junio y hora señalada para la primera.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

TorreCuadrada de Molina 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —1574

OREA

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que comprende la tarifa oficial, incluso el alcohol, aguardiente y licores, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y la Junta, se procede al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y del alcohol, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.220 pesetas y 82 cénts. y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente, entre once y doce de la mañana, y la segunda y tercera, en caso necesario, á la misma hora de los días 26 del actual, 4 y 3 de Junio próximo respectivamente, guardándose en todas ellas las formalidades y reglas establecidas en el Reglamento vigente.

Orea 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde José López. —1554

VIANA DE MONDEJAR

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos para el corriente año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual, de once á doce de la mañana, y si ésta no tuviese resultado se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo, á la expresada hora y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Viana de Mondejar 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1556

ROBLEDO.

Por término de ocho días que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1893-94, para oír reclamaciones.

Robledo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo en sesión de 27 de Abril último el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos del mismo de uno á tres años, para cubrir el cupo para el Tesoro y recargos autorizados en el próximo año de 1893-94, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 21 del corriente mes, de diez á once de su mañana, y si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en dicho punto y hora citada, á los diez días siguientes ó sea el día 31 del mismo, bajo el tipo de 1.812 pesetas 59 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban. —1570

HUETOS.

Encargada esta Corporación municipal de la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial, y señalado por la superioridad según el periódico oficial número 52, el día 21 y

22 de los corrientes, en su consecuencia se hallará abierta la recaudación en los días señalados en la casa de Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y al mismo tiempo se efectuará la de los recargos municipales.

Huetos 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —1572

TORREBELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargo municipal en el año económico de 1893 á 1894, tendrá lugar la primera subasta á los diez días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.259 pesetas 94 céntimos, y si esta no tuviese efecto, se celebrará la segunda subasta á los diez días, á la misma hora y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torrebeleña 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Narciso Puerta. —1558

CHILLARÓN DEL REY.

No habiendo dado resultado favorable el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, ni los arrendamientos gremiales, se anuncia á la exclusiva por término de un año, que lo será desde 1.º de Julio á 30 de Junio de 1894, bajo el tipo de 1.976 pesetas y demás condiciones expresadas en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, y hora de las once á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, y si no hubiere licitador se celebrará la segunda el día 28 del mismo, con la rebaja que estipula la ley, y si tampoco hubiere quien hablase en ella, se celebrará la tercera y última el día 4 de Junio, celebrándose dichas subastas en el local y horas citados.

Chillarón del Rey 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Roncero.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Hernández. —1550

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de cereales y demás, excepto los líquidos y carnes, para el año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 22 de los corrientes, á las doce de su mañana, la segunda el día 1.º de Junio próximo, y la tercera, si necesario fuese, el día 11 de dicho mes, bajo el tipo de 99,91 pesetas el cupo del Tesoro, el recargo municipal del 30 por 100 y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdeaveruelo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión celebrada en 23 de Abril último, acordó la venta á la exclusiva y al pormenor de las especies de consumos correspondientes á los líquidos y carnes frescas y saladas, para hacer efectivo el cupo correspondiente á dichas especies para el próximo año económico de 1893 á 94, cuyo importe asciende á la cantidad de 157,59 pesetas para el Tesoro, 47,23 pesetas del recargo municipal y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción,

con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

La subastas tendrán lugar la primera el día 21 del corriente, la segunda el día 31 y la tercera, si necesario fuese, el día 10 de Junio, de doce de la mañana á dos de la tarde, siendo indispensable para tomar parte en ellas la justificación de haber ingresado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo del remate, como garantía necesaria para hacer postura, y la fianza suficiente, que no bajará de la cuarta parte del tipo de tasación, no admitiendo proposiciones que no estén ajustadas al Reglamento y condiciones establecidas.

Valdeaveruelo 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Adradas. —1559

USANOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 19 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda, si necesario fuese, el día 29 del mismo y hora anteriormente expresada; cuyos actos tendrán lugar en las Casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente, el cual, desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Usanos 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario. —1561

GARGOLES DE ARRIBA.

No habiendo dado resultado en esta villa para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1893 á 94, las subastas celebradas por medio de venta libre así como tampoco los conciertos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento asociado de un duplo de contribuyentes, ha acordado sacar á subasta el importe de la que corresponda á las carnes y líquidos por un año por el medio de la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya primera subasta se celebrará el 10 del presente mes á las once de su mañana en la Sala capitular; si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el 30 del mismo á la hora indicada, y si tampoco se presentara licitador, se celebrará la tercera y última el 10 de Junio próximo á la referida hora, en la que se admitirán pujas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo en las anteriores.

Gárgoles de Arriba 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Celestino Díaz.—El Secretario accidental, Andrés Gallego. —1567

CARRASCOSA DE TAJO y Oter.

Sin resultado favorable la primera y segunda subasta á venta libre de las especies de consumos para el año de 1893 á 94, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á la exclusiva, señalando al efecto la primera subasta para el día 20 del actual y hora de diez á once de la mañana, en el local de la Casa consistorial del Ayuntamiento, la segunda el 26 del mismo, y si no tuviesen efecto, la tercera y última el día 3 de Junio próximo á la misma hora que las anteriores y en el propio local, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrascosa de Tajo 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rufino Escribano. —1576

ARANZUEQUE.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados

han acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1893 á 94, se proceda á celebrar las subastas á venta libre, teniendo lugar la primera el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, en el local de la Sala Consistorial, bajo el tipo de 2.262 pesetas 93 céntimos y con sujeción á los preceptos del Reglamento y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría de Ayuntamiento. Si por falta de licitadores no tuviera efecto en todos ó en parte de los ramos objeto del arriendo, se celebrará la segunda el día 30 del mismo á igual hora y sitio por el tipo de sus dos terceras partes.

Aranzueque 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Picazo.—P. S. M.—Fernando Salas, Secretario.
—1582

VALTABLADO DEL RIO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 21 del actual y hora de 10 á 11 de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y la segunda en su caso, el día 31 del propio mes de Mayo, en iguales horas y condiciones que la anterior; el contrato del arriendo será por un período de uno á tres años.

Valtablado del Rio 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Abdon Vergara.
—1583

OCENTEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada del arriendo á venta libre de todos los derechos sujetos al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año de 1893 á 94, se anuncia una segunda y última subasta que tendrá lugar el día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con sujeción al mismo tipo y condiciones que en la anterior, advirtiendo que en la segunda hora se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo de los derechos y recargos.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Canales del Ducado, Canredondo y Sacedorbo, den al anuncio este la correspondiente publicidad, dando aviso á ésta de haberlo verificado.

Ocentejo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julian Fraile.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario.
—1584

CANREDONDO.

No habiendo dado resultado las dos subastas á venta libre de los derechos de consumo y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito en los años económicos de 1893 á 1896, ambos inclusive, el Ayuntamiento del mismo ha dispuesto que dichas especies se subasten en arrendamiento á la exclusiva; cuyas subastas tendrán lugar los días 21 y 29 del corriente Mayo y 7 de Junio respectivamente, si no dieran resultado correlativamente la primera y segunda.

Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que deseen tomar parte en la referida subasta acudan á estas Casas Consistoriales en los días de referencia, de diez á doce de su mañana; advirtiendo que dicho arrendamiento á la exclusiva solo comprenderá el viniente año económico de 1893 á 94, según se hará ver por el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en los referidos actos.

Canredondo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eusebio Sotoca.
—1586

SAELICES.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Medicina de este pueblo y los anejos que forman agrupación, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando y con la dotación de 100 pesetas anuales.

En término de treinta días pueden presentar solicitudes los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que la pretendan y dirigidas al Sr. Alcalde de la localidad.

Saelices 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Barrionuevo.
—1587

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito, formada para el año de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Anchuela del Pedregal 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Maximino García.
—1585

TORTUERO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y demás recargos autorizados para el próximo año de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 21 del presente mes y hora de las siete de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, y si esta no tuviese efecto se celebrará otra segunda el día 28 del mismo y á la propia hora que la primera, bajo el tipo de 1.321 pesetas 80 cént. y condiciones que se hallan en el pliego, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tortuero 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Nemesio Arribas.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Ramos.
—1573

BUSTARES

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una las especies sujetas al pago de consumos que á este pueblo la Hacienda señala y recargos autorizados para el año económico de 1893 á 94, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día 21 del actual, y si esta no tuviera efecto, la segunda se verificará el 28, ambas á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de remate.

Bustares 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Víctor Moreno.
—1572

ALOVERA

Autorizado este Ayuntamiento para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 21 del corriente mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y la segunda y tercera subasta, en su caso, en los días 28 de dicho mes y 4 del próximo Junio respectivamente, y á la hora y local designado para la primera.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal y en el acto del remate.

Alovera 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rafael Centenera.
—1571

HORCHE.

Don Isidoro Calvo Moral, Alcalde constitucional de la villa de Horche.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1893-94, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 21 de Mayo actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total, ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.613,58 céntimos. La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal. La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Las proposiciones pueden hacerse por uno, dos ó tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo establecido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa á juicio del Ayuntamiento.

Horche 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Calvo.—El Secretario, Gabino M. Aragonés.

—1558

MILLANA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores en el día de hoy la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año económico de 1893 á 94, se señaló para este caso por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad para la segunda subasta el día 20 del presente mes, á la misma hora que la primera y con idénticas condiciones, y no el día 30, como por error material se consignó en el *Boletín oficial* núm. 54, del 5 del actual.

Millana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Astudillo.

—1589

BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, y la segunda caso necesario, el día 30 á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Beleña 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Lucía.

—1592

YÉLAMOS DE ABAJO.

La matrícula de contribución industrial formada en esta localidad para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, con el fin de oír reclamaciones, pasado este plazo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Ramos.

—1591

EL CUBILLO.

Se arriendan por término del próximo año económico, los derechos del impuesto de pesos y medidas de uso forzoso y los de inspección de carnes y matadero municipal de esta localidad.

Los arriendos se llevarán á efecto por medio de subasta pública, ante este Ayuntamiento en su Sala de sesiones y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto al público en la Secretaría del mismo y en el acto de las subastas, bajo los tipos respectivos de 250 y 125 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, de diez á once de la mañana, para los derechos de pesos y medidas, y de once á doce de la misma, para los del matadero.

Las segundas subastas tendrán lugar en los días 28 y 30 del actual, á las doce de la mañana.

El Cubillo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Juan Cubillo.

—1593

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Habiendo resultado negativos los encabezamientos gremiales voluntarios de consumos, en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan los derechos de todas las especies en junto á la libre venta, por uno ó tres años de los económicos de 1893-94, al 1-95-96; la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del actual, hora de las siete de la mañana, y la segunda el día 5 de Junio, á dicha hora.

Si resultasen negativas, se celebrarán otras dos para el arriendo de los derechos con venta á la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, en los días 15 y 25 del referido mes de Junio, y la tercera, en su caso, el 3 del mes siguiente, ó sea de Julio; las tres á la indicada hora, y todas con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valfermoso de las Monjas 11 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Matías Yusta.

—1594

CASASANA.

En vista de la imposibilidad de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados de esta villa, para el año próximo de 1893-94, por medio de administración municipal, así como también no habiendo ofrecido resultado alguno la convocatoria que se ha hecho á los gremios, he dispuesto para dar cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, intentar el medio de subasta á venta libre por un año de todas las especies tarifadas, para lo cual tendrá lugar dicho acto el día 18 del actual, á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y con estricta sujeción á las bases establecidas en el pliego de condiciones, el que desde esta fecha se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Casasana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Natalio Ramos.

Por el término de ocho días, contados desde esta fecha, se halle de manifiesto al público en la Secretaría municipal, la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formada para el año próximo de 1893-94, durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Casasana 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Natalio Ramos.

—1592

SACECORBO.

Celebradas sin efecto las dos subastas del arriendo

á venta libre ante este Ayuntamiento en los días 24 de Abril último y 4 del actual, el mismo acuerdo llevará efecto el arriendo por un año á la exclusiva de carnes y líquidos, señalando la primera subasta para el día 16 del corriente á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, y en el caso de ser necesarias segunda y tercera, tendrán lugar aquéllas en los días 24 y 31 del expresado mes.

Sacecorbo 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —1569

ARMALLONES.

El Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago de consumos que la Hacienda señale á esta villa y recargos autorizados para el año económico de 1893-94; tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, en las Casas Codsistoriales, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo y hora señalada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año económico de 1893-94, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Armallones 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Justo Ibañez. —1598

CHILOECHES.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, alcohol y licores para el próximo año económico de 1893-94, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que para hacer efectivos los cupos de la Hacienda y recargos autorizados, se proceda á celebrar la subasta ó subastas correspondientes, para el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes, alcohol y licores, que tendrán lugar, la primera, el domingo 21 del actual, la segunda, en su caso, el siguiente domingo 28 de dicho mes y la tercera el inmediato 4 de Junio próximo, desde las diez á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante la citada Corporación, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace público y notorio para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas.

Chiloeches 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomás Garcés. —1600

NAVALPOTRO

El padrón industrial de los individuos comprendidos en el mismo y además la matrícula industrial para el año de 1893 á 1894 de este pueblo, se hallan dichos documentos formados y terminados; por lo tanto, desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, pasados no serán oídas por justas que sean.

Navalpoto 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Casalengua.—P. S. M.—Agustín Casas. —1579

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de actos públicos de este Juzgado el día 23 del actual á las cinco de la tarde, al sorteo en acto público de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en unión del Sr. Cura párroco y Profesor de Instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pastrana á 12 de Mayo de 1893.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero.

—1611

CIFUENTES

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alejandro Herraiz Llorca, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, á fin de que en los días 2 y 3 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara para que asista como Jurado á las sesiones de los juicios orales que tendrán lugar dichos días, y caso de que por enfermedad ú otras razones no pueda verificarlo lo acredite en debida forma, con el fin de que no se irroguen los perjuicios consiguientes.

Dado en Cifuentes á 12 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1610

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 20 de los que corren, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar y efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de formar la Junta del partido para la elección de Jurados.

Lo que en cumplimiento al artículo 31 de la Ley se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—1566

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de Instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hácese saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida contra Mariano García Romera, vecino de La Puerta, por el delito de falsedad en documento privado y estafa, se ha dictado auto que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Que debía declarar y declaraba debe invertirse en papel de pagos las 255 pesetas con 05 céntimos consignadas, uniendo el expediente las partes correspondientes y previas las oportunas notas, remitir las otras mitades á la Superioridad, adjudicándose los bienes no rematados, á todos los partícipes en la tasación, proporcionalmente á sus respectivos haberes, y cuyos bienes son los señalados con los números nueve y once de los edictos, fincas urbanas, ambas del término de La Puerta, y las señaladas con los números ocho y once del término de Alique, así como también los bienes muebles igualmente descritos y detallados, no olvidando que la Hacienda en esta adjudicación tiene como haber la suma de 354 pesetas con 80 céntimos, que unida á las 255 pesetas con 05 céntimos, dan la suma de 609 pesetas con 85 céntimos, que importa su crédito, incluida la multa.

Notifíquese este auto á las partes para el ejercicio de sus respectivas acciones.»

Y con objeto de que los interesados cuyos domicilios y residencias se ignoran, puedan pedir lo que á su derecho juzguen y estimen conveniente, por medio del presente se les hace saber la adjudicación decretada, en vista de que el proveído en que se ordena fué aprobado por la Superioridad, disponiendo se lleve á efecto.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1564

Bienes que se adjudican.

Inmuebles.—La mitad de una casa en la calle Real de La Puerta, núm. 4, con corral y buena construcción

Un edificio sin tejado, que sirvió de Pósito en la misma calle.

Un olivar en la Senda del Barranco, con 19 piés.

Una viña en el Cerbal, con 370 cepas.

Muebles.—Dos asientos de pino en buen uso, una mesa, tres cazos y tres sillas viejas.

Interesados en la adjudicación.

	Ptas.	Cénts.
D. Manuel Moreno.....	56	»
José del Moral.....	21	40
Cipriano Gordo.....	21	50
Isidoro Orejón.....	66	63
Francisco Pastor.....	5	25
Juan Ramos.....	10	«
Anastasio Sancho.....	9	50
Domingo Montero.....	1	»
Cecilio Alonso.....	3	»
Miguel Rebollo.....	3	»
Pedro López.....	»	50
Luis Alvaro.....	10	»
Gregorio López.....	10	25
Angel Alvaro.....	3	»
Angel Benito.....	3	»
Nicanor Rodrigo.....	»	50
Pedro Martínez.....	1	»
Manuel de Luis.....	2	»
Alguaciles de Cifuentes.....	8	»
Idem de Sacedón.....	3	«
Idem de La Puerta.....	5	»
Idem de Alique.....	5	»
D. Valentín de la Peña.....	33	25
Alguaciles de la Audiencia de Sigüenza.....	12	50
D. Victoriano Ciruelos.....	195	»
Valentín de la Peña.....	4	»
Manuel Gamarra.....	27	50

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 23 del actual se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro da instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la rectificación de las listas de Jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Molina de Aragón á 9 de Mayo de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. — 1563

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mateo Lopez Herranz, vecino de Campillo de Dueñas, en causa que se le siguió por injurias á un funcionario público, se sacan á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación por ser segunda, los bienes muebles é inmuebles embargados al mismo, cuya descripción es la siguiente:

Muebles.

Un torno, tasado en 6'50 pesetas.

Una arca, en 2'50 id.
Una lata, en 0'25 id.
Una cuba, en 3 id.
Tres sillas, en 1'50 id.

Fincas en término de Campillo.

Una tierra en el sitio del Tomillar, cabe tres fanegas; linda Saliente herederos de Victor Lopez, Mediodía se ignora, Poniente Valentín Tercero y Norte mojón de la Yunta, tasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo sitio, cabe tres fanegas; linda Saliente Mariano Navío, Mediodía se ignora, Poniente Modesto Izquierdo y Norte mojón de la Yunta, en 30 id.

Otra en dicho sitio, cabe tres fanegas; linda Saliente Pedro Moreno, Mediodía yermo de estepas, Poniente Agustín Lopez y Norte se ignora, en 30 id.

Otra en la Soledad, cabe ocho ce emines; linda Saliente senda del pradejón, Mediodía y Poniente Juan Francisco Sanz y Norte camino de Odra, en 60 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente la senda, Mediodía Juan Martínez, Poniente Juan Francisco García y Norte se ignora, en 20 id.

Otra en la Altaviana, cabe tres celemines; linda Saliente senda, Mediodía Luisa Establés, Poniente y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Sestero, cabe seis celemines; linda Saliente senda, Mediodía Julián Herranz, Poniente se ignora y Norte Pedro Moreno, en 60 id.

Otra en la Tiesa, cabe seis celemines; linda Saliente la rambla, Mediodía Francisco Martínez, Poniente ribazo y Norte León Navío, en 45 id.

Otra en las Labores, cabe tres celemines; linda al Norte la cañada romero y por los demás aires yermo, en 12 id.

Otra en el mismo sitio, cabe tres celemines y cuyos linderos se desconocen, en 12 id.

Otra en la Hoya, cabe nueve celemines; linda Saliente Juan José Lopez, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Pedro Herranz y Norte ribazo, en 90 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente Justo Izquierdo, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Francisco Martínez y Norte ribazo, en 20 id.

Otra en los Cozuelos, cabe tres celemines; linda Saliente camino de Castellar, Mediodía Tomás Sanz, Poniente ribazo y Norte Eustaquio Heredia, en 32'50 id.

Otra en el Canalizo, cabe seis celemines; linda Saliente Pedro Herranz, Mediodía se ignora, Poniente Nicanor Malo y Norte Pedro Marco, en 45 id.

Otra en las Fuentezuelas, cabe diez y seis celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía camino de Molina y Norte Valentín Tercero, en 200.

Otra en el Salobrillo, cabe seis celemines; linda Saliente camino de la Yunta, Mediodía acequia, Poniente Bonifacio Herranz y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Aguachar, cabe cuatro celemines; linda Saliente Juan Francisco Sanz, Mediodía camino de muela quebrada, Poniente Félix Izquierdo Malo y Norte Pedro Herranz, en 50 id.

Otra en Vallejo Rodrigo, cabe cinco celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía Justo Izquierdo y Norte Juan Francisco Sanz, en 62'50 id.

Otra en la Charca Salobuja, cabe dos celemines y medio; linda Saliente la senda, Mediodía Julián Lopez, Poniente entrada y Norte Eustaquio Malo, en 12 id.

Una viña en los Estepares ó Tomillares, cabe tres fanegas; linda Saliente Francisco Martínez, Mediodía tomillar, Poniente Pascual Malo y Norte mojón de la Yunta, en 250 id.

Cuyos remates tendrán lugar, el de los muebles el día 15 del actual, y el de las fincas el 26 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Campillo de Dueñas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen á subasta; que para tomar parte en la misma se ha de depositar previamente el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta y que á instancia del señor Representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 4 de Mayo de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. —1520